

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palencia, 29 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.103.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por las que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre la subestación de Utiel y las líneas «Alrededores» y «Cinturón», en Utiel, así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española S. A.», Isabel la Católica, 12, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV., entre la subestación de Utiel y la línea «Alrededores» y «Cinturón» en Utiel, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Utiel.

Puntos intermedios: C. N. N-III, Madrid-Valencia.

Final de la línea: Líneas «Alrededores» y «Cinturón».

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 1.200 KW.; longitud, 0,68 kilómetros; número de circuitos, dos. Conductores: Número, seis; material, varilla cobre; sección, 19,64 milímetros cuadrados; separación, 1,25 metros; disposición, exágono. Apoyos: Material, hormigón y metálicos; altura media, 13,05 metros; separación media, 68 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominada «Línea aérea de dos circuitos a 11 KV. desde la subestación de Utiel a las líneas «Alrededores» y «Cinturón», en Utiel (Valencia), suscrito en Valencia, en fecha 1 de octubre de 1962, por el Ingeniero Industrial don Luis de la Cuadra Oliag, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 161.446 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.823 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos así como a la Compañía Telefónica Nacional de España y Centro Regional de Telecomunicación por lo que afecta a los cruzamientos respectivos.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente; contra la misma podrá interponerse, ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, recurso de alzada en el plazo reglamentario.

Valencia, 4 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.214.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV., entre el poste número 32 de la línea del Ale, al C. T. de don José Dalmau (Venta Magdalena), en Picasent,

así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el poste número 32 de la línea del Ale, al C. T. de don José Dalmau (Venta Magdalena), en Picasent (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 32 de la línea del Ale.

Puntos intermedios: C. N. número 340, de Cádiz a Barcelona, por Málaga.

Final de la línea: C. T. de don José Dalmau.

Tensión, 11 KV.; Capacidad transporte, 5 KW.; longitud, 0,596 kilómetros; número de circuitos, 1.

Conductores: Número 3; material, varilla cobre; sección, 9,62 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, metros 9,97; separación media, 66,22 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea a 11 KV. desde el poste número 32 de la línea del Ale, al C. T. de don José Dalmau (Venta Magdalena), en Picasent (Valencia), suscrito en Valencia, en fecha 25-2-63, por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 56.773 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 16.166 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente. Contra la misma podrá interponerse, ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, recurso de alzada en el plazo reglamentario.

Valencia, 4 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.215.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Ponferrada (León) para construcción de la obra accesoría «Servidumbre forzosa de paso de línea eléctrica en alta tensión, compostilla I; dique embalse de Bárcena; compostilla II, con motivo del embalse del pantano de Bárcena».

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orse, 9 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—6.409.

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	José Nuñez Santalla	Columbrianos	Las Lianadas	Cereal seco.
2	Carmen Nuñez	Idem	Idem	Idem.
3	Antonio de la Fuente	Idem	Idem	Idem.
4	Vicente Nuñez	Idem	Idem	Idem.
5	Defina Nuñez	Idem	Idem	Idem.
6	Junta Vecinal	Idem	Idem	Monte.
7	Junta Vecinal	Idem	Idem	Idem.
8	Andrés Martínez	Idem	Idem	Idem.
9	Hros. de Antonio Rodríguez	Idem	Idem	Cereal seco.
10	Junta Vecinal	Idem	Idem	Idem.
11	Benito Buelta	Idem	Idem	Monte.
12	Nemesio Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
13	Hros. de Aquilino Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
14	Sinfiriano Merayo	Idem	Idem	Idem.
15	Juan Fernández	Idem	Idem	Monte y prado.
16	Manuel Fernández	Idem	Idem	Cereal seco.
17	Cándido Fernández Abella	Idem	Idem	Idem.
18	Domingo Buelta	Idem	Idem	Idem.
19	Sinfiriano Sierra	Ponferrada	Pedregales y el Rozal	Finar.
20	José Martínez	Villadepalos	Idem	Idem.
21	Baldomero Fernández y Luis Méndez	San Andrés de Montejos.	Idem	Idem.
22	Sinfiriano Sierra	Ponferrada	Idem	Idem.
23	José Fernández	Idem	Idem	Idem.
24	Sabina Martínez	Idem	Idem	Cereal seco.
25	José Fernández	Idem	Idem	Idem.
26	Junta Vecinal	Idem	Idem	Monte.
27	Miguel Losada	Idem	Idem	Idem.
28	Baldomero Fernández	Idem	Idem	Idem.
29	Hros. de Paula Fernández	San Andrés de Montejos.	Idem	Finar.
30	Junta Vecinal	Ponferrada	Idem	Monte.
31	Hros. de Manuel Sierra	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
32	Sabina Martínez	Idem	Idem	Idem.
33	Ceferino Ramos	Ponferrada	Idem	Idem.
34	Ángel Ramos	San Andrés de Montejos.	Idem	Cereal seco.
35	Cayetano Sierra	Idem	Idem	Idem.
36	Victorino Rodríguez	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
37	Rogelio Pomar	San Andrés de Montejos.	Idem	Idem.
38	Sabina Martínez	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
39	Ayuntamiento de Ponferrada	Ponferrada	Idem	Idem.
40	Amparo Sierra	Idem	Idem	Monte.
41	Gervasio Martínez	Idem	Idem	Idem.
42	Ayuntamiento de Ponferrada	Columbrianos	Idem	Cereal seco.
43	José Fernández	Ponferrada	Idem	Idem.
44	Sabina Martínez	Idem	Idem	Idem.
45	Plácido Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
46	Miguel Losada	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
47	Sabina Martínez	Idem	Idem	Monte.
48	Paulina Sierra	Ponferrada	Idem	Cereal seco.
49	Santiago Seco	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
50	Junta Vecinal	Congosto	Idem	Monte
51	Lorenzo Fernández	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
52	Abilio Jáñez	Ponferrada	Idem	Cereal seco.
53	Adelino Martínez	Columbrianos	Idem	Monte.
54	Ceferino Martínez	San Andrés de Montejos.	Idem	Cereal seco.
55	Lorenzo Fernández	Fresnado	Idem	Idem.
56	Ceferino Ramos	Ponferrada	Las Rozas y Novales	Idem.
57	Miguel Losada	San Andrés de Montejos.	Idem	Monte.
58	Sabina Fernández	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
59	Santos Martínez	Ponferrada	Idem	Idem.
60	Germán Martínez	Fuertesnuevas	Idem	Idem.
61	Santos Martínez	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
62	Belarmino Losada	Fuertesnuevas	Idem	Idem.
63	Abilio Jáñez	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
64	Manuel Fernández	Columbrianos	Idem	Idem.
65	Gabriel Rano	San Andrés de Montejos.	Idem	Vina.
66	Antonio Fernández	Idem	Idem	Idem.
67	Ayuntamiento de Ponferrada	Columbrianos	Idem	Monte.
68	Ayuntamiento de Ponferrada	Ponferrada	Idem	Idem.
69	Sabina Martínez	Idem	Idem	Idem.
70	Paulina Sierra	Idem	Idem	Cereal y monte.
71	Ayuntamiento de Ponferrada	Bárcena del Caudillo	Idem	Cereal seco.
72	Ángel Rodríguez	Ponferrada	Suertes Nuevas	Monte.
73	Jenaro Valés	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
74	Ángel Rodríguez	Villaverde de los Cestos.	Idem	Monte y pinar.
75	Ayuntamiento de Ponferrada	Bárcena del Caudillo	Idem	Monte
76	Ayuntamiento de Ponferrada	Ponferrada	Idem	Idem.
77	Gervasio Martínez	Idem	Idem	Idem.
78	Hros. de Patricio Martínez	Columbrianos	Idem	Cereal seco y monte.
79	Hros. de Policarpo Martínez	Bárcena del Caudillo	Idem	Monte.
80	Alfonso Fernández Buelta	Idem	Idem	Idem.
81	Sabina Martínez	San Andrés de Montejos.	Idem	Idem.
82	Alfonso Fernández	Ponferrada	Idem	Cereal seco.
83	Miguel Losada	San Andrés de Montejos.	Idem	Monte.
84	Lorenzo Fernández	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem.
85	Manuel Garneio	Ponferrada	Idem	Idem.
86	Manuel Fernández Martínez	San Andrés de Montejos.	Idem	Idem.
87	José Fernández	Idem	Idem	Montes.
88	Manuel Fernández	Ponferrada	El Jardín	Monte y cereal seco.
		San Andrés de Montejos.	Idem	Monte.

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
89	Adolfo Fernández	San Andrés de Montejos	El Jardín	Monte y cereal seco.
90	Amparo Sierra	Ponferrada	Idem	Monte
91	Mariano Martínez	Cubillos del Sil	Idem	Viña
92	Ricardo Fernández	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem
93	Antolin Rodríguez	Idem	Idem	Idem
94	Demetrio Fernández	Idem	Idem	Idem
95	Alfonso Fernández	San Andrés de Montejos	Idem	Idem
96	Elas Sierra	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem
97	Julián Martínez	Villalibre	Idem	Idem
98	Josefa Martínez	San Andrés de Montejos	Idem	Idem
99	Laureano Fernández	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem
100	Ceferino Martínez	Fresnedo	Idem	Idem
101	Nicanor Fernández	Columbrianos	Idem	Idem
102	Gabriel Rano	San Andrés de Montejos	Idem	Idem
103	Laureano Fernández	Bárcena del Caudillo	Idem	Prado
104	Miguel Losada	Idem	Idem	Viña
			Idem	Idem

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1963 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Torrelavega (Santander).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto de 27 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Torrelavega (Santander) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día 1 de octubre del año en curso y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes:

Ajuste-matriceria, Torno y Fresa, en la Rama del Metal; Instalador-montador y Bobinador, en la Eléctrica

3.º De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1957, la plantilla de profesorado que corresponde al nuevo Centro será la siguiente:

- Un Profesor titular de Matemáticas.
- Un Profesor titular de Ciencias.
- Un Profesor titular de Tecnología del Metal.
- Un Profesor titular de Tecnología Eléctrica.
- Un Profesor titular de Dibujo.
- Un Profesor especial de Lengua, Geografía e Historia.
- Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.
- Un Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.
- Un Profesor especial de Religión.
- Dos Profesores adjuntos de Matemáticas.
- Un Profesor adjunto de Tecnología General y Aplicada.
- Un Profesor adjunto de Ciencias.
- Tres Profesores adjuntos de Dibujo.
- Un Maestro de Taller del Metal.
- Un Maestro de Taller eléctrico.
- Un Adjunto de Taller de Ajuste-matriceria.
- Un Adjunto de Taller de Torno.
- Un Adjunto de Taller de Fresa.
- Un Adjunto de Taller de Instalador-montador.
- Un Adjunto de Taller Bobinador.

Asimismo, y también de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 1958, la plantilla de personal administrativo y subalterno de la Escuela estará constituido por un Oficial administrativo, un Auxiliar tres Ordenanzas y tres Sirvientes de la limpieza.

4.º Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las resoluciones que considere precisas, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Torrelavega puede comenzar su actuación en la fecha prevista, así como de cuantas medidas estime pertinentes para el buen funcionamiento del Centro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se determinan las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela Profesional «San Jerónimo», de Madrid, como centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto 1820/1963, del 4 de los corrientes, por el que se clasifica como centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Jerónimo», de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «San Jerónimo», de Murcia, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las ramas del Metal y especialidades de Ajuste-Matriceria y Torno, en la de Electricidad, y especialidad de Instalador-Montador, y Químico en la rama de Química

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por órdenes ministeriales de 3 de agosto y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959).

Tercero.—El citado centro disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales reconocidos dependientes de la Jerarquía Eclesiástica que con carácter general se determinan en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determine en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulares que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Murcia en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Oñate (Guipúzcoa)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen